

República de Panamá
AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN No. 19755-Elec

Panamá, 05 de Diciembre de 2024

“Por la cual se prorroga la Licencia Provisional otorgada a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**, mediante Resolución AN No. 18742-Elec de 5 de octubre de 2023 y su modificación, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**FORSUN SOLAR**.”



LA ADMINISTRADORA GENERAL
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006 se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, por la cual se dicta el “Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad”, establece el régimen al que se sujetarán las actividades de generación eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
3. Que conforme a lo dispuesto en el numeral 21 del artículo 9 y el artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 1997, corresponde a esta Autoridad Reguladora otorgar las licencias para la construcción y explotación de centrales de generación eléctrica, distintas a las hidroeléctricas y geotermeléctricas;
4. Que el artículo 13 del Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, establece que, para la obtención de una licencia de energía eléctrica, cada interesado deberá presentar una solicitud que incluya toda la información que establezca esta entidad mediante Resolución;
5. Que los interesados en la construcción y explotación de plantas sujetas a licencias deberán cumplir con el procedimiento establecido en la Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones;
6. Que por medio de la Resolución AN No. 18742-Elec de 5 de octubre de 2023, modificada por la Resolución AN No. 18876-Elec de 1 de diciembre de 2023, esta Autoridad otorgó una Licencia Provisional a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**FORSUN SOLAR**”, a ubicarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con una capacidad instalada de 9.9 MW_{ac}, en la salida de los inversores, con 99 inversores de 100 kW_{ac}, y de 12.937 MW_{dc} con 19,602 paneles fotovoltaicos de 660 W_{dc};
7. Que la Licencia Provisional otorgada tenía un plazo de doce (12) meses, hasta el 6 de octubre de 2024, para la presentación de la siguiente documentación necesaria para optar por la Licencia Definitiva:
 - 7.1. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres o adquisiciones requeridas, con la certificación del MIVIOT de que son servidumbres públicas.
 - 7.2. Información detallada de la conexión a la red de transmisión o distribución (El Unifilar con su debida simbología y firmado por un Ingeniero idóneo), es necesario presentar los catálogos del fabricante. El diagrama unifilar del plantel solar (de la misma planta solar a construir).

FN

- 
- 7.3. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental aprobado por el Ministerio del Ambiente.
- 7.4. Copia auténtica de la resolución del Ministerio de Ambiente que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
- 7.5. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de transmisión debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto. En caso de que el proyecto se conecte en el sistema de distribución debe presentar nota de la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. y de la empresa de distribución donde se otorgue su conformidad o autorización con la conexión del proyecto.
- 7.6. Es necesario que el promotor presente cronograma actualizado de construcción del proyecto (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).
- 7.7. Será necesario presentar el costo total de la inversión del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
- 7.8. El título de propiedad o contrato de arrendamiento.
8. Que mediante libelos presentados los días 4 y 11 de octubre de 2024, la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.** solicitó formalmente la extensión al plazo otorgado por disposición de la Resolución AN No. 18742-Elec de 5 de octubre de 2023 y su modificación, indicando que por motivos de optimización y eficacia, el proyecto se reubicó más cerca del punto de conexión, lo que retrasó la confección del Estudio de Impacto Ambiental y los trámites ante la Autoridad de Tránsito y Transporte Terrestre y el Ministerio de Obras Públicas para la aprobación de los planos de servidumbre; y como sustento de su petición adjuntó:
- 8.1. Copia de Certificación de Servidumbre n.º 282-2024, de 18 de septiembre de 2024, a nombre de **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**, para calle Sin Nombre (Callejón hacia el Coco).
- 8.2. Copia de nota CM-004-24, de 4 de enero de 2024, por medio de la cual la empresa distribuidora otorga la viabilidad de conexión para el proyecto “**FORSUN SOLAR**”, a través de una línea primaria trifásica propiedad del proyecto, desde la subestación concentradora hasta la línea troncal de circuito 34-168 de la Subestación El Coco.
- 8.3. Plano con la modificación de las coordenadas del proyecto “**FORSUN SOLAR**” en UTM Datum WGS – 84, Zona 17N, el cual no se encuentra firmado ni sellado por un agrimensor oficial certificado por la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI).
- 8.4. Copia de esquema con las coordenadas de una propuesta de segregación de la finca donde se desarrollará el proyecto.
- 8.5. Copia de Informe Técnico del Agrimensor Oficial de la inspección topográfica del Proyecto “**FORSUN SOLAR**”, en donde se indica que la ubicación del proyecto es en El Coco, Distrito de Penonomé, Provincia de Coclé.
- 8.6. Diagrama unifilar de conexión del proyecto “**FORSUN SOLAR**” a la línea troncal del circuito 34-168 de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro Oeste, S.A., el cual requiere el sello y la firma de un profesional idóneo.

- 
- 8.7. Anuencia notariada rubricada por el propietario de la finca que corresponde a la nueva ubicación del proyecto.
9. Que mediante memoriales presentados los días 5 de enero y 18 de julio de 2024, la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**, entregó sus informes de avance trimestral y documentación complementaria que le fuera solicitada, incluyendo la renovación del cheque de garantía, en cumplimiento de lo establecido en la Resolución AN No. 18742-Elec de 5 de octubre de 2023;
10. Que, esta Autoridad Reguladora observa que se han realizado varios de los trámites necesarios para obtener la Licencia Definitiva del precitado proyecto, por lo que es viable conceder la prórroga a la Licencia Provisional solicitada por la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**, hasta el 6 de octubre de 2025;
11. Que, surtidos los trámites de Ley, y en mérito de las consideraciones expuestas, corresponde realizar los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos y atribuciones de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, de acuerdo con lo que establece el numeral 28 del artículo 9 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: PRORROGAR, hasta el 6 de octubre de 2025, la Licencia Provisional otorgada mediante Resolución AN No. 18742-Elec de 5 de octubre de 2023, modificada por la Resolución AN No. 18876-Elec de 1 de diciembre de 2023, a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP., inscrita a Folio 155731985 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público, para la construcción y explotación de un proyecto de generación fotovoltaica denominado “**FORSUN SOLAR**”, a ubicarse en el corregimiento de Penonomé, distrito de Penonomé, provincia de Coclé, con una capacidad instalada de 9.9 MW_{ac}, en la salida de los inversores, con 99 inversores de 100 kW_{ac}, y de 12.937 MW_{dc} con 19,602 paneles fotovoltaicos de 660 W_{dc}.**

Para dichos efectos, se emite el Certificado de Licencia Provisional con **Registro n.º 622-2023-B**, vigente hasta el 6 de octubre de 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.** presentar hasta el 6 de octubre de 2025, ante la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos los siguientes documentos:

1. Formulario E-170-A, actualizado con la nueva ubicación del proyecto, y firmado por el representante legal de la empresa.
2. Título de Propiedad o constancia de arrendamiento para uso del terreno, en donde se desarrollará el proyecto.
3. Plano con el polígono donde se desarrollará el proyecto “**FORSUN SOLAR**”, con el área del proyecto corregida, de manera que concuerde con el informe técnico del Agrimensor Oficial, con sus respectivas coordenadas en UTM Datum WGS-84, Zona 17N. Este plano debe estar sellado y firmado por el Agrimensor Oficial. Adicional, debe presentar:
 - a) Nota de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (ANATI), donde se certifique al Agrimensor Oficial.
 - b) Informe técnico, elaborado por el Agrimensor Oficial, que detalle la metodología utilizada para el levantamiento en campo del polígono del proyecto y sus coordenadas UTM Datum WGS-84, Zona 17N. Este informe debe ser presentado en original, con sello fresco.
4. Información detallada de la conexión a la red y diagrama unifilar de la planta solar, legible, con su simbología, firmado y sellado por un ingeniero idóneo.



5. Plano a escala mínima de 1:10,000 que describa las servidumbres requeridas. Adicional, debe aportar:
 - a. Plano para el "Permiso de Instalaciones de Utilidad Pública en Servidumbres Viales", requeridas para el desarrollo del proyecto "FORSUN SOLAR", firmado y sellado por la Autoridad del Tránsito y Transporte Terrestre (ATT) y el Ministerio de Obras Públicas (MOP).
 - b. Hoja de Revisión por parte del Departamento de Revisión de Planos del MOP.
 - c. Certificación del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial (MIVIOT) para el uso de las servidumbres públicas.
 - d. En caso de servidumbres privadas se deberán presentar los Títulos de propiedad o constancias de alquiler para la conexión del proyecto.
6. Copia Autenticada de Resolución que aprueba el Esquema de Ordenamiento Territorial (EOT) con relación al desarrollo del proyecto "FORSUN SOLAR".
7. Copia autenticada de la resolución del Ministerio de Ambiente mediante la cual se aprueba el Estudio de Impacto Ambiental relativo al proyecto "FORSUN SOLAR".
8. Copia autenticada del Estudio de Impacto Ambiental para el desarrollo del proyecto "FORSUN SOLAR", aprobado por el Ministerio de Ambiente.
9. Viabilidad de conexión indirecta con la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).
10. Para determinar la fianza de construcción, debe adjuntar:
 - a) Inversión total del proyecto EPC (Ingeniería, Construcción y Suministro).
 - b) Cronograma de construcción del proyecto (Cierre Financiero, Inicio de Construcción, Ingeniería, Obras Civiles, Estructuras, Módulos, Inversores, Sistema de Distribución, Monitorización, Sistema de Seguridad, Finalización del Montaje, Pruebas, Puesta en Marcha y Operación Comercial).

TERCERO: ORDENAR a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.** entregar informes trimestrales de avance de las actividades realizadas junto con un cronograma actualizado de actividades, para la obtención de la Licencia Definitiva durante el plazo establecido en el Resuelto Primero de la presente Resolución.

CUARTO: ADVERTIR que, de no presentar los documentos descritos en los Resueltos Segundo y Tercero de esta Resolución dentro del plazo señalado, esta Autoridad podrá cancelar la Licencia Provisional.

QUINTO: ADVERTIR a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.** que deberá estar habilitada mediante Aviso de Operación otorgado por el Ministerio de Comercio e Industrias, para ejercer exclusivamente la actividad de generación eléctrica, lo cual será confirmado por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos a través del Sistema PANAMÁEMPRENDE, de acuerdo con el artículo 7 de la resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones.

SEXTO: MANTENER igual e inalterable el resto de la Resolución AN No. 18742-Elec de 5 de octubre de 2023.

SÉPTIMO: COMUNICAR el contenido de la presente Resolución al Ministerio de Ambiente, a la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA).

OCTAVO: ADVERTIR a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y que, contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación de esta Resolución, y el cual una vez resuelto agota la vía gubernativa.



FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 26 de 29 de diciembre de 1996, modificada y adicionada por el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006; Ley 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo 22 de 19 de junio de 1998, Resolución AN No. 1021-Elec de 19 de julio de 2007 y sus modificaciones y la Resolución AN No. 18742-Elec de 5 de octubre de 2023 y su modificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH

Administradora General

~~En Panamá a los _____ días del
mes de _____ de _____~~
~~A las _____ de la _____~~
Notifico al Sr. _____ de la
Resolución que antecede, con fundamento en la
Resolución No. 1075-ADM del 25 de marzo de 2020.

~~El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.~~

~~Dado a los _____ días del mes de _____ de 20____~~

~~FIRMA AUTORIZADA~~

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos

Dado a los 10 días del mes de diciembre 2024


FIRMA AUTORIZADA

AV



República de Panamá
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos

Licencia Provisional para Planta de Generación Eléctrica para el Servicio Público

De acuerdo con el Artículo 50 del Texto Único de la Ley 6 de 3 de febrero de 1997 y sus modificaciones, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos expide el siguiente certificado de licencia.

Registro: No. 622-23-B

Panamá, 05 de diciembre de 2024

Empresa: **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**

Datos registrales: Inscrita a Folio No. 155731985 de la Sección de Micropelículas (Mercantil) del Registro Público.

Presidente y Representante Legal:	KATIA JANETTE SMITH CHAVEZ Cédula No. 8-370-301
-----------------------------------	---

Características de la Planta:

Tipo: Fotovoltaica

Capacidad: **9.9 MW_{ac}**, en la salida de los inversores, con 99 inversores de 100 kW_{ac}, y de **12.937 MW_{dc}** con 19,602 paneles fotovoltaicos de 660 W_{dc}

Nombre: **FORSUN SOLAR**

Localización: corregimiento de Penonomé

Distrito: Penonomé

Provincia: Coclé

Se le advierte a la empresa **CARMALENGO INVESTMENTS CORP.**, que la presente Licencia, no autoriza a su poseedor a construir, explotar ni operar la planta de generación fotovoltaica para la generación eléctrica.

Fecha de vigencia: Hasta el 6 de octubre de 2025, de acuerdo con Resolución AN No. 19755 -Elec de 5 de diciembre de 2024.

ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios públicos.

Dado a los 10 días del mes de diciembre de 2024

FIRMA AUTORIZADA